

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 27

MIÉRCOLES 31 DE ENERO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	36	Trimestre . . . .	45
Seis meses . . . .	66	Seis meses . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	130
Venta de número suelto del año corriente . . . .	1'00	id. id. id. año anterior . . . .	2'00
id. id. id. de dos años anteriores . . . .	3'00	id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . .	4'00

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 402

Precios de pan y harinas para el mes de febrero

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 511 del 12 de marzo de 1945, a continuación se publican los precios de pan y harinas que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de febrero.

PAN

- 1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0'50 pesetas unidad.
- 2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0'50 pesetas unidad.
- 3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.
- Familiares de mineros.—Ración de 200 gramos 0'65 pesetas unidad.
- Obreros mineros.—Ración de 450 gramos, 1'50 pesetas unidad.
- Alimentación infantil.—Ración de 100 gramos, 0'35 pesetas unidad.

HARINAS

	1.ª zona	2.ª zona
	Ptas. Qm.	Ptas. Qm.
Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría . . . . .	648'795	657'835
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría . . . . .	493'17	502'21
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría . . . . .	353'043	362'083
Harina para elaborar piezas de familiares mineros . . . . .	303'965	313'005
Harina para elaborar piezas de obreros mineros . . . . .	326'693	335'733
Harina para elaborar piezas de alimentación infantil . . . . .	306'42	315'46

RENDIMIENTO DE HARINA EN PAN.—Serán los establecidos por

la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 752, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 226 de 14 de agosto del año anterior.

PAN DE MAQUILEROS O RESERVISTAS.—Los gastos que cobrarán los industriales panaderos por transformar en pan 100 kilos de harina de reservas, son los siguientes: 68'98 pesetas para la 1.ª Zona y 62'20 para la 2.ª, cantidades equivalentes a 75 por 100 de los gastos que existen en vigor.

Los rendimientos a obtener en estas elaboraciones son de 125 kilogramos de pan candeal o de miga dura y de 132 de pan de flama por cada 100 kilogramos de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 30 de enero de 1951.  
—El Gobernador Civil Presidente,  
**José María Revuelta Prieto.**

Precios oficiales para el mes de febrero

De conformidad con lo prescrito en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, para los artículos que se indican, durante el próximo mes de febrero.

ACEITES:

a) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en las mismas localidades en que estén domiciliados los almacenistas distribuidores:

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 10'925 pesetas kilogramo.  
Precio de venta al público, 10'40 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo 10'490 pesetas kilogramo.  
Precio de venta al público, 10'00 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'620 pesetas kilogramo.  
Precio de venta al público, 9'20 pesetas litro.

b) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en localidades donde no existan almacenes suministradores.

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 11'142 pesetas kilogramo.  
Precio de venta al público, 10'60 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 10'708 pesetas kilogramo.  
Precio de venta al público, 10'20 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'838 pesetas kilogramo.  
Precio de venta al público, 9'40 pesetas litro.

Pesetas  
Kilo

Alubias intervenidas

Precio de mayor a detall incluido redondeo . . . . . 6'40  
Precio de venta al público . . . . . 7'00

Azúcar blanca

Precio de mayor a detall incluido redondeo . . . . . 8'90  
Precio de venta al público . . . . . 9'50

Café

Precio oficial de tostador a detallista incluido redondeo. 46'25  
Impuesto de lujo . . . . . 4'85  
Precio de venta al público . . . . . 53'00

CARBONES VEGETALES

De 1.ª clase  
Precio de venta al público . . . . . 1'25  
De 2.ª clase  
Precio de venta al público . . . . . 1'14  
De 3.ª clase  
Precio de venta al público . . . . . 0'91  
De 4.ª clase  
Precio de venta al público . . . . . 0'74

Pesetas  
Kilo

De 5.ª clase

(Picón vegetal y cisco)

Precio de venta al público . . . . . 0'68  
Cisco Herrañ (obtenido de orujo extractado) venta al público . . . . . 0'89

NOTA: Cuando la venta al público sea en cuantía superior a los 1.000 kilos se deducirá de los precios anteriores un 10 por 100.

HARINA DE RACIONAMIENTO:

De Trigo

Precio de fabricante a detallista con redondeo . . . . . 3'70  
Precio de venta al público . . . . . 4'00

Arroz blanco corriente intervenido

Precio de mayor a detall incluido redondeo . . . . . 4'32  
Precio de venta al público . . . . . 4'50

Jabón común intervenido

Precio de mayor a detall incluido redondeo . . . . . 6'05  
Precio de venta al público . . . . . 6'50

LEÑAS

Leñas especiales

Precio de venta al público . . . . . 0'52

De 1.ª clase

Precio de venta al público . . . . . 0'48

De 2.ª clase

Precio de venta al público . . . . . 0'40

De 3.ª clase

Precio de venta al público . . . . . 0'36

De 4.ª clase

Precio de venta al público . . . . . 0'28

De 5.ª clase

Precio de venta al público . . . . . 0'21

Pasta de sopa

Precio de mayor a detall incluido redondeo . . . . . 7'10  
Precio de venta al público . . . . . 7'50

SALVADOS

De trigo (83 al 86 por 100 de Rendimiento). Precio de fabricante a ganadero . . . . . 1'00

	Pesetas — kilo
De trigo (80 por 100 de rendimiento). Precio de fabricante a ganadero.....	1'05
El resto de los cereales. Precio de fabricante a ganadero.....	0'70
<b>RESTOS DE LIMPIA</b>	
De trigo, cebada, maíz y centeno: Precio de fabricante a ganadero.....	0'70

NOTA: Los anteriores precios de salvados y restos de limpia serán incrementados en 4'00 pesetas por Qm. para gastos del S. N. T., de acuerdo con cuanto determina el artículo 77 de la Circular número 746 del 17 de junio del año anterior.

#### Tocino

Precio oficial de venta en fábrica.....	15'30
Precio oficial de mayorista a detallista.....	17'20
Precio de venta al público....	18'00

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 30 de enero de 1951.—  
El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto.

### Jefatura de Minas

**MINAS** Núm. exp. 10.547

Núm. 330

Don Antonio Ortíz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Emilio López, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas instancia fecha 8 de enero de 1951, solicitando la concesión directa para la mina denominada Emilín Cuarto, de mineral de wolfram, sita en el término de Cardeña, paraje denominado «Castillo de Azuel», con una extensión superficial de 80 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería construido al efecto, situado a unos 350 metros aproximadamente al Norte-Este de las ruinas del Castillo Azuel, o sea, el mismo que sirvió de punto de partida para demarcar la caducada mina «Niebla» número 10.076.

Desde el punto de partida, en dirección Norte 45º Este, se medirán 200 metros, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Oeste 45º Norte, 800 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur 45º Oeste, 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Este 45º Sur, 2.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte 45º Este, 400 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Oeste 45º Norte, 1.200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 80 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 25 de enero de 1951.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

**MINAS** Núm. exp. 10.548

Núm. 331

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Emilio López, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 10 de enero de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Emilín Quinto, de mineral de wolfram sita en el término de Montoro, paraje denominado «Arroyo Los Canos» con una extensión superficial de 30 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida, el ángulo NE. de la casa en ruinas llamada de la Mina de Wolfram, sita en el indicado paraje, desde el cual se medirán en dirección O. 30º N. 500 metros, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca S. 30º O., 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca E. 30º S., 1.000 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca N. 30º E., 500 metros.

De 4.ª a P. partida O. 30º N., 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de enero de 1951.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

**MINAS** Núm. exp. 10.549

Núm. 332

Don Antonio Ortíz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Emilio López, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas instancia fecha 10 de enero de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Emilín Sexto», de mineral de Wolfram, sita en el término de Montoro, paraje denominado «Cerro San Antón», con una extensión superficial de 28 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el extremo Norte de una calicata de 8

por 3 metros, situada en la parte NE. del «Cerro San Antón».

Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca en dirección Este, 350 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca en dirección Sur, 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca en dirección Oeste, 700 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca en dirección Norte, 400 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca en dirección Este, 350 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veintiocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 25 de enero de 1951.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

**MINAS** Núm. exp. 10.551

Núm. 333

Don Antonio Ortíz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Emilio López, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 15 de enero de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Emilín Primero», de mineral de Wolfram, sita en el término de Villaralto, paraje denominado «Los Llanos de Villaralto», con una extensión superficial de 60 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de una antigua calicata, hoy transformada en pocito circular de 5 metros de profundidad, practicado sobre filón, y situado al Sur del camino de Villaralto a Dos Torres y a unos 100 metros del mismo. Para la mejor referencia de dicho punto de partida, se aclara que, al cruce del filón que corta dicha calicata con el expresado camino, dista 100 y 110 metros al Oeste y Este respectivamente, de 2 lienzos de pared únicos existentes en el repetido camino.

Desde dicho punto de partida se medirán 250 metros en dirección Este, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca dirección Norte, 700 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca dirección Oeste, 500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca dirección Sur, 1.200 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca dirección Este, 500 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca dirección Norte, 500 metros; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 60 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30

días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de enero de 1951.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 349

#### Expropiaciones

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 2 de mayo de 1950, para que los interesados en el expediente de expropiación, que en el término municipal de Villafranca, motiva la construcción de la variante de subida a la Cuesta de las Cumbres, en el kilómetro 381, de la Carretera Nacional, N. IV, de Madrid a Cádiz, pudiera reclamar contra la necesidad de ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Abogacía del Estado en la provincia, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales con sus respectivos propietarios figuran en la relación publicada en dicho «Boletín», que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial, que se les notifique a los interesados invitándoles al mismo tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Villafranca, nombren un Perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias de justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar Perito a don Enrique Serrano Senabre, Ayudante de Obras Públicas, afecto al servicio de esta Jefatura.

Córdoba, 10 de enero de 1951.—  
El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Saeta.

### Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 355

#### Cementerios

Vencido el plazo de ocupación de las bovedillas de adultos del Cementerio de S. Rafael, que a continuación se citan, se hace público con el fin de que los familiares o personas interesadas, que deseen renovar aquellas, o trasladar los restos mortales a otra localidad, puedan efectuarlo durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; personándose al efecto, en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal, durante las horas laborables.

DEPARTAMENTO PRIMERO

Fila 4.ª—Número 50.

Fila 5.ª—Número 47.

DEPARTAMENTO SEGUNDO

Fila 3.ª—Número 40.

DEPARTAMENTO SAN BLAS

Fila 5.ª—Números 15 y 16.

## DEPARTAMENTO SAN ELISEO

Fila 2.<sup>a</sup> - Número 1.  
Fila 5.<sup>a</sup> - Números 24 y 26.

## DEPARTAMENTO SAN CARLOS

Fila 2.<sup>a</sup> - Número 16.  
Fila 3.<sup>a</sup> - Números 8, 12 y 16.  
Fila 4.<sup>a</sup> - Número 10.  
Fila 5.<sup>a</sup> - Número 1.

## DEPARTAMENTO LA RESURRECCIÓN

Fila 1.<sup>a</sup> - Números 13 y 14.  
Fila 2.<sup>a</sup> - Número 8.  
Fila 4.<sup>a</sup> - Número 1.

## DEPARTAMENTO DERECHA

Fila 1.<sup>a</sup> - Número 49.  
Fila 4.<sup>a</sup> - Número 54.

## DEPARTAMENTO CENTRO

Fila 5.<sup>a</sup> - Número 47.

## SUBTERRANEA DERECHA

Números 73 y 79.

## DEPARTAMENTO SANTA TERESA

Fila 1.<sup>a</sup> - Números 5 y 7.  
Fila 2.<sup>a</sup> - Números 22 y 24.  
Fila 3.<sup>a</sup> - Números 3, 4, 21 y 23.  
Fila 4.<sup>a</sup> - Números 1, 3 y 13.  
Fila 5.<sup>a</sup> - Números 2, 7, 17 y 22.

## DEPARTAMENTO VIRGEN DE LA FUENTE SANTA

Fila 2.<sup>a</sup> - Número 2.  
Fila 3.<sup>a</sup> - Número 6.  
Fila 4.<sup>a</sup> - Número 3.  
Fila 5.<sup>a</sup> - Números 15, 17 y 19.  
Córdoba, 26 de enero de 1951. -  
El Alcalde, Pascual Calderón.

## ESPIEL

Núm. 355

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde de esta villa de Espiel.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Antonio García Rosa, hijo de Antonio y Teresa; Raul Moreno López, de Manuel y Francisca; Teodoro Sánchez Capilla, de Juan y Demetria, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 18 del mes de febrero próximo, y hora de las nueve para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Espiel, a 27 de enero de 1951. -  
El Alcalde, José del Real y Pérez de Guzmán.

## CARDEÑA

Núm. 367

El Alcalde de Cardena (Córdoba), hace saber:

Que ignorándose el paradero de

los mozos que al final se expresan, comprendidos en los preliminares del alistamiento para el reemplazo de 1951, se les cita por el presente, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento, en los días 28 del actual y 11 y 18 del mes de febrero próximo, advirtiéndoles que de no concurrir por sí ni por medio de personas que legítimamente les representen, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio correspondiente.

## Mozos que se citan

Manuel Delgado Mialdea, hijo de Manuel y de Ana.

Antonio Loaisa Remedios, de Antonio y de María.

Rafael Moreno Medrán, de José y de María.

Gerardo Pérez Cobos, de Diego y de Angustias.

Diego Ruiz Zamora, de Juan y de Isabel.

Andrés Salgado Mesa, de Juan y de Teresa.

José Torres Cayuela, de José y de Beatriz.

Francisco Vázquez Rodríguez, de Francisco y de Elena.

Cardena, a 22 de enero de 1951. -  
Miguel Redondo.

## VILLA DEL RIO

Núm. 339

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, para el actual ejercicio de 1951, queda dicho documento en unión de su Lista Cobratoria expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes a quienes afecte y formular las reclamaciones que contra dichos documentos pudieran producirse.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Villa del Río, a 25 de enero de 1951. - José Sabio.

## PEDRO ABAD

Núm. 356

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que formados y aprobados los padrones de los arbitrios e impuestos municipales que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días naturales, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Derechos municipales sobre concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos.

Id. sobre vigilancia de establecimientos y espectáculos.

Id. sobre inspección de motores e instalaciones análogas.

Id. sobre monda de pozos negros.

Id. sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Id. sobre prestación de servicios de alcantarillado.

Id. sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Id. sobre rodaje y arrasre de vehículos por las vías urbanas municipales.

Tránsito de animales por la vía pública.

Arbitrio sobre consumiciones en establecimientos publicos.

Asimismo se hace constar que durante el segundo mes de cada trimestre natural y primeros diez días del mes siguiente, pueden los contribuyentes satisfacer en período voluntario sus cuotas respectivas y que pasado dicho plazo sin haberlo efectuado incurrirán en los apremios reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad, 23 de enero de 1951. -  
El Alcalde, Rafael Muñoz.

## JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 361

Don Francisco Perea Blasco, accidental Juez de Primera Instancia Número Dos de esta capital.

Por virtud del presente, se hace saber: Que en autos juicio ejecutivo sumario a instancia de don Rodrigo Fernández Romero, contra don Salvador Guerra Navarro, se ha acordado sacar a pública primera subasta, para su venta la siguiente finca:

«Casa número cincuenta y cuatro antiguo y diez moderno, de la Calleja de Gragea, de esta capital, que linda por la derecha saliendo, con la casa número doce, propia de los herederos de don Luis Solís; izquierda, la número ocho, de don Manuel Muñoz Obrero y espalda, con la también número ocho, calle Candelaria, de don Antonio Caballero Muñoz. Según los títulos, tiene una superficie de mil trescientos ochenta metros, doscientos sesenta y cuatro milímetros cuadrados, pero según el Catastro que coincide con la medición recientemente practicada, mide solamente trescientos metros cuadrados.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para esta subasta el de SESENTA MIL PESETAS, no admitiéndose postura alguna inferior al mismo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTIOCHO DE FEBRERO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE.

Dado en Córdoba a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno. - Francisco Perea Blasco. - El Secretario, Ricardo Orti.

Núm. 362

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de don José Manuel Fernández Robles, contra don Francisco Muñoz Palomino, ambos vecinos de Córdoba, he acordado sacar a pública primera subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Casa marcada con el núm. veintinueve duplicado moderno, edificada en el corralón que se llamó de Cedaceros, hoy Postretera, en el barrio del Alcázar Viejo, de esta capital, su fachada mira a Levante y linda por su derecha saliendo, con corralón marcado con el número veintinueve, izquierda la casa número veintitrés y espalda la muralla de la ciudad. Se halla formada sobre una superficie de doscientas setenta y dos varas, equivalentes a ciento noventa metros y cinco decímetros. Valorada para efectos de subasta en NUEVE MIL QUINIENTAS PESETAS.

Y un huerto, hoy corralón, en la calle Postretera, barrio del Alcázar Viejo, número veintinueve moderno de esta población, ignorándose su extensión superficial y linda por la derecha saliendo con la casa número diecinueve de la misma calle, izquierda la casa antes descrita y espalda con la muralla de la Puerta de Sevilla. Valorada a efectos de subasta en TRES MIL PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día VEINTIOCHO DE FEBRERO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca por que se interesen.

Segunda. Que no se admitirán posturas inferiores a los tipos expresados y se hace constar que los autos y la certificación del Registro está de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno. - José María Francés. - El Secretario, José María Cortázar.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 4 de diciembre de 1950 - Año XV - Núm. 338 - Núm. 5.138 - Administración Central - Ministerio de Industria y Comercio - Comisaría General de Abastecimientos y Transportes - Circular núm. 761 por la que se dan normas por las que se han de regular los aceites de oliva, grasas industriales y jabones durante el período bienal 1950-52. - (Continuación)

MODELO NÚM. 15 bis para almacenes de origen (reverso)

Detalle de las entradas

GUIAS				Calidad	Remitente			Almacenado
Fecha	Serie	Número	Cantidad que ampara la guía Kilogramos		Número de la almazara	Empresario	Localidad	Cantidad recibida Kg.
Sumas las entradas del mes .....								
Sumas las entradas desde principios de campaña .....								
Sumas las compras pendientes de entrada autorizadas con guía .....								
Total de compras autorizadas con guías desde principios de campaña...								

Detalle de las salidas (1)

GUIAS			DESTINO			Suministrado	
Fecha	Serie	Número	Beneficiario	Provincia	Grupo a que corresponde	Kilogramos	Calidad
Sumas las salidas del mes .....							
Total de salidas desde principios de campaña .....							

(1) Inclúyanse las bajas por pases a turbios y borras y las pastas de refinaria por refinación de aceites de oliva.

Detalle de los suministros pendientes

Suministro ordenado por (2)	DESTINO			Cantidad Kilogramos	Causas por las que se encuentra pendiente de suministrar
	Beneficiario	Provincia	Cupo a que corresponde		
Suma.....					

(2) Deberán consignarse todos los suministros pendientes que hayan sido autorizados por el organismo (Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos, del que dependa el declarante, así como las pastas que se calcule hayan de producirse por las refinaciones pendientes de efectuar.  
Nota.—Cuando estos encasillados sean insuficientes para las anotaciones, se utilizarán hojas con cada uno de los tres conceptos, que serán facilitadas, previa petición, por las Delegaciones Provinciales de Recursos o de Abastecimientos.

MODELO NÚM. 16 (ANVERSO)

(MEMBRETE)

Núm.....

AUTORIZACION DE COMPRA DE .....

Se autoriza a la firma .....  
de ....., provincia de ....., para  
contratar con .....  
la cantidad de ..... kilogramos  
de ....., con destino a  
su industria de ....., enclavada en  
....., provincia de ....., para  
Caduca el día ..... de ..... de 195 ...

Madrid, ..... de ..... de 195 ...  
El Director Técnico,

MUY IMPORTANTE: Condiciones generales bajo las cuales el titular hace uso de la presente autorización

- 1.ª Es imprescindible la presentación de esta autorización, en cuyo respaldo serán anotadas por las Autoridades competentes las guías que se expidan con cargo a la misma.
- 2.ª Una vez adquirido el total concedido por esta autorización, o caducada ésta en su totalidad o en parte, se devolverá a la Oficina del Aceite de este Organismo (Madrid), sin cuyo requisito no serán autorizadas nuevas compras. En caso de pérdida de la autorización, no se expedirá duplicado de la misma sin la presentación de un certificado de la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos competentes en el que se relacionen las guías expedidas contra la autorización extraviada.
- 3.ª No es válida esta autorización si presenta raspaduras o enmiendas.
- 4.ª El producto adquirido al amparo de la presente autorización sólo podrá destinarse a los fines específicos que en la misma se señalan.
- 5.ª El producto cuya adquisición se autoriza por la presente deberá situarse, precisamente, en el lugar e industria también especificados, sin que se admitan acuerdos de depósito, almacenamiento o transformación en locales de otras firmas que no sea la beneficiaria titular de la autorización.
- 6.ª No se podrán efectuar refinaciones, mezclas ni traslados de ninguna clase, salvo los que ya se encuentran reglamentados en las disposiciones vigentes o que de forma expresa se autoricen por este Organismo.

MODELO NÚM. 16 (REVERSO)

Relación de guías extendidas con cargo a esta autorización de compra hasta ..... kilos.

Fecha	Número de la guía	Clase de aceite	Vendedor			Kilos	Contraseña de expedición de las guías
			Nombre	Localidad	Provincia		

DILIGENCIA: Con esta fecha queda cerrada la presente autorización, con cargo a la cual ha adquirido el titular beneficiario el expresado total de ..... kilogramos, según detalle de partidas arriba consignadas.

....., a ..... de ..... de 195 ...  
El .....

(Sello)

Una vez practicado el último asiento por cumplimiento total de la presente autorización, o por haber vencido su fecha de caducidad, deberá quedar cumplimentada la diligencia figurada en este respaldo, por el Organismo expedidor de las guías, para que el interesado proceda a su inmediata devolución, de acuerdo con la condición segunda del anverso.

MODELO NÚM. 17 (ANVERSO)

Escudo nacional

(Precio del ejemplar: 0'30 ptas.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Póliza de 0'25 pesetas

Declaración núm. ....

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

REFINERIA DE ACEITE

Refinador D. ....  
Localidad ..... Provincia .....  
DECLARACION JURADA del movimiento habido en su refinaria durante el mes de ..... de 195 ...

Aceites a refinar

CONCEPTOS	CLASE DE ACEITE	
	Oliva	Orujo
Existencia anterior.....		
Entrada durante el mes.....		
Suma.....		
Salidas a refinar.....		
Existencia en la fecha.....		
Entradas pendientes con guía en su poder.....		
Disponibles para refinar..		

Aceite refinado

CONCEPTOS	CLASE DE ACEITE	
	Oliva	Orujo
Existencia anterior.....		
Entradas por refinación.....		
Suma.....		
Salidas según detalle al dorso.		
Existencias en el día de la fecha.....		
Suministros pendientes con guías en mi poder.....		
Disponibles.....		

Acidos grasos de pastas de refinaria

CONCEPTOS	PROCEDENTES DE ACEITES DE	
	Oliva	Orujo
Existencia anterior.....		
Entradas por refinación.....		
Suma.....		
Salidas según detalle al dorso.		
Existencias en el día de la fecha.....		

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

(Continuará)

Firma comercial

Localidad y provincia

Clase de industria

Sindicato que la encuadra

Capacidad reconocida